

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., tres (3) de agosto de dos mil veinte (2020)

EXPEDIENTE NO. 11001 4003 016 2020 00 199 00
DEMANDANTE: GRUPO DE ENERGÍA DE BOGOTÁ S.A. ESP
DEMANDADO: JESÚS AMÍN CÉSPEDES PÉREZ Y OTROS.

Ante la manifestación que hace la apoderada judicial del extremo demandante, advierte el Despacho que efectivamente se envió correo electrónico con la consignación por los perjuicios ordenada en el auto inadmisorio de la demanda, memorial que no fue anexado oportunamente por la Secretaría del Juzgado, puestas así las cosas, no existe causa para rechazar la demanda, en consecuencia el Despacho

RESUELVE:

1. DEJAR SIN VALOR NI EFECTO el auto fecha 23 de julio de 2020, por el cual se rechazó la demanda.

2. REQUERIR A LA SECRETARÍA del Despacho para que se agreguen en forma oportuna los memoriales a los expedientes a efecto evitar situaciones como la aquí presentada.

3. PREVIO A DECIDIR que corresponda sobre la solicitud de admisión de la demanda, apórtese certificado de avalúo catastral del predio sirviente correspondiente al año 2020, dentro del término de ejecutoria del presente auto, so pena de rechazo, el cual se echa de menos en los anexos de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MOISÉS ANDRÉS VALERO PÉREZ
JUEZ

Firmado Por:

MOISES ANDRES VALERO PEREZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 016 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

392ae9ea7aae7b8b7d72a9e0a536033fb67f96606d589499c955646dcc60974e

Documento generado en 03/08/2020 02:53:26 p.m.